GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2021 15:50:32 -05:00

Trujillo, 04 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000098-2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe legal N° 0020-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-ACS; en atención al Expediente Judicial Nº 05215-2018-0-1601-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia LA LIBERTAD, sobre proceso contencioso administrativo interpuesto por don DITTMAR RODRIGUEZ VELA, pensionista del D.L. 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO :

Que, según Expediente Judicial No. 05215-2018-0-1601-JR-LA-05 emitido por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia LA LIBERTAD, se declara consentida la sentencia expedida mediante Resolución No. SIETE de fecha 14 de junio de 2021, que dispone la emisión de nueva Resolución Administrativa que disponga el cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 037-94 conforme a la categoría que corresponde, a favor de don DITTMAR RODRIGUEZ VELA, pensionista del D.L. 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

Que, de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que la ley señala decisiones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar se ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, el Decreto de Urgencia No. 037-94 de fecha 11 de julio de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a partir del 01 de julio y tiene por finalidad i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y, ii) Aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada;

V°B°
Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Florencio Gilmer FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2021 15:46:09 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2021 09:26:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2021 08:46:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HERRERA BECERRA Manuel Segundo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2021 16:25:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VASQUEZ REBAZA Miguel Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2021 16:13:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YHJVELR**

Que, mediante el Decreto de Urgencia No. 037-94 se constituyó el "Fondo DU No.037-942 de carácter intangible orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia No. 037-94. Asimismo, a través del Decreto Supremo No, 058-2008-EF se modificaron las normas que regulan los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo DU No. 037-94". En ese sentido, la citada norma dispuso que las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia Mo. 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada;

Que, con Informe Legal No. 000020-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ.ACS de fecha 15 de octubre de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, hace de conocimiento que mediante Resolución Judicial No. SIETE de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, el 5to. Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad ha dispuesto consentir la Sentencia, donde requiere a la entidad demandada Gobierno Regional La Libertad cumpla con expedir nuevo acto Resolutivo, reconociendo el reintegro de la bonificación en cumplimiento al artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 037-94, conforme a la categoría que le corresponde a favor del demandante DITTMAR RODRIGUEZ VELA pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico No 0063-2021-GRLL-GGR-GRSA-OA/PER/MGPP de fecha 06 de agosto de 2021, concluye que en atención a lo solicitado se practicó la liquidación sobre el pago de devengados del artículo primero del Decreto de Urgencia No, 037-94, en cumplimiento al mandato judicial, solicitado con Resolución No. SIETE, Expediente Judicial No. 05215-2018-0-1601-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, seguido por don DITTMAR RODRÍGUEZ VELA, pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad. La liquidación de devengados se ha elaborado desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de julio de 2021, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 25920. Asimismo, se concluyó que, en la planilla de pensionistas desde el mes de agosto 2021 se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YHJVELR**

tiene que consignar el pago de la continua a favor de la demandante y que corresponde al monto de S/. 42.86 mensual.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica e Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional No 008-2011-GR-LL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RESTITUIR,** a partir del 01 de agosto de 2021 en la planilla de pensionistas el pago de la continua S/. 42.86 mensual, por cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 37-94 conforme a la categoría que le corresponde, a favor de don DITTMAR RODRÍGUEZ VELA, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; en cumplimiento al mandato judicial ordenado en Resolución Judicial SIETE de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno y del Expediente Judicial Nº 05215-2018-0-1601-JR-LA-05- Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO. - **RECONOCER** en estricta aplicación a lo ordenado, mediante Resolución Judicial N°. SIETE emitido por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, el pago por concepto de devengados y de intereses legal por concepto de reintegro del Artículo Primero del D U 037-94, a favor del demandante don DITTMAR RODRÍGUEZ VELA, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; de acuerdo al siguiente detalle:

DEVENGADOS DE RESTITUCIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE URGENCIA 037-94 DESDE EL 1 DE JULIO DE 1994 HASTA EL 31DE JULIO DE 2021	**INTERÉS LEGAL LABORAL DESDE EL 01 DE JULIO DE 1994 HASTA EL 31 DE JULIO 2021, CON EL APLICATIVO DE LA SBS DECRETO LEY 25920**	**TOTAL**	**PAGO DE LA CONTINUA EN LA PLANILLA DE PENSIONISTAS DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2021**
S/. 13,922.50	S/. 5,945.46	**S/. 19,867.96**	S/. 42.86

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YHJVELR**

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 100-Agricultura La Libertad, efectúe el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada , a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago;

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YHJVELR**